CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el abogado designado para el cargo de *Curador Ad Litem* del demandado, no aceptó el nombramiento por cuanto actúa como abogado de oficio, en más de cinco (5) procesos. Pasa para proveer.

Manizales, 2 de marzo de 2022.

JÚSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 277 Radicado N° 2021-00299

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso, se acepta la justificación presentada por el abogado ROMÁN MORALES LÓPEZ, y, por lo tanto, se designa como *Curadora Ad Litem* del demandado, a la profesional del derecho **ANNY KATHERINE DELGADILLO OSORIO**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico **annyk27@hotmail.es**.

Ofíciese indicándole que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensora de oficio, el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en **más** de cinco (5) procesos en tal calidad (artículo 48 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO JUEZA